

SANTIAGO, Julio 4 de 1990.-

ESTIMADOS CAMARADAS:

Sometemos a vuestra consideracion, conforme al art.69, letra d) de los Estatutos del Partido, la ponencia aprobada por el Plenario de la Septima Comuna del presente mes de Julio de 1990;

Las condiciones imperantes al momento de aprobarse los Estatutos, Enero de 1987, periodo de anormalidad juridica e institucional que soportaba el pais, hacen necesario hoy en dia, ir a la modificacion de ellos adaptandolos, por una parte, a la actual politico administrativa de la República y por otra, a la necesidad de radicar la generacion de nuestras autoridades, en forma directa, en las bases militantes.

La reforma que se propone en la estructura organica del Partido es coincidente con lo indicado o señalado en el Art.29 de los Estatutos.

DECISION POLITICA:

Se propone el reemplazo del nivel Provincial por NIVEL REGIONAL, manteniendo su composicion y características de los PROVINCIALES, vale decir, se modifican todos los Arts. que aluden al Provincial por Regional.-

Art.20. b) Nivel Regional; Junta Regional y Directiva Regional.

Los organismos regionales representaran a cada Region, salvo en aquellas regiones que eligen mas de dos senadores se propone la creacion de dos regionales, concordante con la division de las Circunscripciones electorales senatoriales.

Las Regionales mantendran las facultades de decision politica y atribuciones que poseen los Provinciales.

Se propone crear y establecer un organismo DISTRITAL operativo electoral coincidente con los distritos electorales y conformado por los Presidentes Comunales y Delegados Electorales Comunales, para los

efectos de coordinar los trabajos electorales en los cargos de eleccion popular. Se mantiene la actual estructura Comunal.

Este ORGANISMO DISTRITAL debera relacionarse con la Comision Electoral Nacional, Regional y Comunal segun corresponda, con el fin de adaptar su estructura al ambito territorial de la eleccion. (Diputados, regidores y otros)

Ademas se propone la creacion de las Secretarias POLITICO TECNICA, Art.25 y de ADMINISTRACION Y FINANZAS, Art.102, a cargo de un Secretario respectivamente, con el objeto de determinar las lineas de apoyo tecnico, formacion y elaboracion ideologica y asesoramiento al Partido y asus parlamentarios y regidores. En la Secretaria de Administracion y Finanzas, una delineacion clara en las siguientes areas: Presupuestos y Costos, Bienes Raices e Inversiones Financieras, Financiamiento de los organismos del Partido, Contabilidad y obtencion de recursos.

DE LA GENERACION DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO.-

La generacion democratica de las autoridades mediante el voto directo, secreto e informado, se ha hecho una realidad en nuestro pais y sistema politico, tras los arduos esfuerzos y sacrificios de muchos compatriotas en el transcurso de estos 16 años. Nuestro Partido encabezo estos esfuerzos logrando finalmente alcanzar el ideal de un gobierno democratico elegido en forma directa por los ciudadanos; consecuentes con estos ideales deberiamos reflejar en la generacion de nuestras directivas lo que tantos sacrificios nos ha costado alcanzar para nuestro Pais. Vulneraria estos ideales una generacion de directivas elegidas en forma indirecta, en un esquema estructural piramidal de voto delegado, ya que no siempre logra reflejar la voluntad de la mayoria militante. Afortunadamente nuestro actual Estatuto contempla en su Art.131 un decisivo avance en esta materia, aun cuando con limitantes y excepciones. Si bien es cierto que el sistema de elecciones directas alcanza actualmente a los niveles de Base, Comunales y Provinciales (o Regionales, como se propone), en cambio, a nivel de Directiva Nacional, este esquema es reemplazado por un sistema delegado en la Junta Nacional.

SE PROPONE:

La DIRECTIVA NACIONAL del Partido sea elegida por toda la militancia (pueblo democratacristiano), en votacion directa, secreta e informada;

El CONSEJO NACIONAL: sus miembros de libre eleccion se generaran por la base, toda la militancia participa en su eleccion.

Consecuentemente se propone derogar todas las disposiciones en contrario establecidas en el Art.69 letras g) y e) y otros.-

CARGOS DE ELECCION POPULAR.

Se propone que las bases militantes sean quienes determinen la postulacion de los candidatos de eleccion popular en sus respectivas Regionales y Comunas.

En todo caso, los proponentes hacen presente que debe crearse un reglamento con los requisitos para que cada militante pueda postular al cargo, facultando en ultimo termino a la Junta Regional para decidir.

INCOMPATIBILIDADES.

Para no afectar la composicion de los organismos de libre eleccion y garantizar su continuidad operacional, los camaradas elegidos en cargos de eleccion popular quedan inhabilitados para desempeñar cargos en los Organismos de Decision Politica, Art. 20 de los Estatutos, salvo el cargo de Presidente Nacional, ello por razones historicas; en consecuencia se propone crear un titulo nuevo que contemple estas y otras incompatibilidades.

POR LA COMISION DE REFORMAS DE ESTATUTOS;

PATRICIO MEDINA CARDENAS

PATRICIO AHUMADA BUSTOS

EDUARDO PIZARRO NUÑEZ

PROYECTO MODIFICATORIO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO
DEMOCRATA CRISTIANO QUE SE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS
MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL Y MILITANCIA.-

Art. 8 Reemplazase las palabras Provincial por
Regional

Art.16 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.-

Art.20 letra b) Reemplazase las palabras Provincial por
Regional.-

Art.23 Agregase al final del articulo citado el
siguiente Titulo:

TITULO IV

LA SECRETARIA POLITICO TECNICA

Art.24 Sustituyase por el siguiente:

Art 24 La linea de apoyo tecnico, formacion y
elaboracion doctrinaria e ideologica, tendra la funcion de
estudio y elaboracion de propuestas, planes, programas y
politicas de de asesoramiento para ser consideradas por la
linea de Decision Politica y que estara formada por la
Secretaria Politico Tecnica.

Seran funciones de la Secretaria Politico Tecnica, la
de prestar asesorias y servicios al Partido y a la bancada
de Senadores, Diputados y Regidores o Concejales.

Estudiar, investigar en las diversas areas de la
actividad humana, tales como, politica social, economico
laboral, productiva, poblacional, doctrinaria e ideologica,
institucional y demas que se requieran para el correcto
cumplimiento, fines y objetivos del Partido.

Art. 25 Sustituyase por el siguiente:

Art.25 La Secretaria Politico Tecnica estara a cargo de
un Secretario quien debera ser un militante, destacado en
alguna actividad publica, privada, universitaria, etc. y
sera una funcion de caracter eminentemente tecnica y
profesional.

Agregase el siguiente Art.25 bis:

Art.25 bis.A. La Linea de Apoyo Tecnico, Formacion y
Elaboracion Doctrinaria e Ideologica comprendera las
siguientes comisiones:

- a) Comision de Elaboracion Doctrinaria e Ideologica.
- b) Comision del area Politico Tecnica.

- c) Comision de Formacion y Capacitacion.
- d) Comision Electoral.
- e) Comision de Productores y Comerciantes.
- f) Comision de Minorias Etnicas.
- g) Comision Universitaria.
- h) Comision de Promocion y Desarrollo de la Cultura.

Las Funciones de la Secretaria Politico Tecnica, de su Secretario y la composicion de estas Comisiones seran establecidas por el respectivo reglamento emanado de esa Secretaria y aprobado por el Consejo Nacional.

Art. 25 bis B. Crease un organismo Distrital Electoral con funciones operativo electorales y que comprendera el territorio de cada uno de los Distritos electorales del pais.

Los Distritos electorales seran integrados por los Presidentes Comunales y Delegados Electorales Comunales y otros que determine el Reglamento.

El funcionamiento sera establecido por el respectivo reglamento emenado de la Secretaria Politico Tecnica.

Art. 26 Agregase en la linea primera y a continuacion de la palabra Divisiones: y Secretaria.

Art. 27 Reemplazase en la letra c) la palabra Division por Secretaria.

Art. 28 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 32 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 34 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 35 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 38 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art, 39 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 41 Reemplazase las palabras Provinciales por Regionales del inciso tercero.

Art. 49 letra f) Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 52 Agregase la siguiente letra f).

f) Elegir a los miembros de la Directiva Nacional, Consejo Nacional y candidatos a cargos de eleccion popular, salvo en este ultimo caso, que el Consejo Nacional acuerde no postular candidatos a Senadores, Diputados o a Regidores.

Sustituyase el epigrafe Nivel Provincial por Regional.

Art. 56 Reemplazase por el siguiente:

Art. 56 En cada region del territorio nacional existira la organizacion regional del Partido.

En todo caso, el Consejo Nacional, a peticion de los Presidentes Comunales podra autorizar la creacion de dos o mas Regionales en una misma Region con las mismas facultades, competencia de las existentes, atendiendo a sus caracteristicas territoriales y/o poblacionales.

En las Regiones de Valparaiso, Metropolitana de Santiago, del Maule, del Bio Bio, de la Araucania y de los Lagos, existiran dos organizaciones Regionales del Partido y cuyos territorios seran los que comprende las Circunscripciones Senatoriales.

Art. 57 Reemplazase en las letras a, b y c la palabra Provincial por Regional.

Art. 58 Reemplazase las palabras Provincial y Provinciales por Regionales.

Art. 59 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 60 Reemplazase las palabras Provincial y Provinciales por Regional y Regionales.

Art. 61 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Sustituyase el epigrafe Consejo Provincial por Consejo Regional.

Art. 62 Reemplazase las palabras Provincial y Provinciales por Regional y Regionales.

Art. 63 Reemplazase las palabras Provincial y Provincia por Regional y Region.

Sustituyase el epigrafe Directiva Provincial por Directiva Regional.

Art. 64 Reemplazase las palabras Provincial y Provincia por Regional y Region.

Art. 69 Suprimase la letra e y g.

Art. 71 Reemplazase en la letra d la palabra Provincial por Regional.

Art. 72 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art. 73 Reemplazase la palabra final Provincia por Region.

Art. 76 Agregase al final de la oracion de la letra d, la siguiente: con excepcion de los cargos de eleccion popular. Agregase la letra m): Sustituir al Secretario Politico Tecnico por los 2/3 de sus miembros en ejercicio.

Art. 77 letra c. Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales y agregase la siguiente letra l): Coordinar y relacionarse con la Secretaria Politico Tecnica como con su Secretario.

Art. 79 Reemplazase en la letra a) linea cuatro la palabra Division por Secretaria.

Art. 80 Agregase el siguiente inciso segundo:

Art. 80 inciso segundo. El Consejo Nacional a propuesta de una terna de la Directiva Nacional designara al Secretario Politico Tecnico quien dependera de esa Directiva Nacional y durara tres años en sus funciones.

Art. 81 Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Art. 82 Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Art. 84 Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Art. 86 y 94 Reemplazase la Palabra Provincial por Regional. Sustituyase el epigrafe DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS por SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Art. 96 Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Sustituyase el epigrafe DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS POR SECRETARIA.

Art.102 letra a) Reemplazase la siguiente:

letra a) A nivel nacional, la Secretaria de Administracion y finanzas a cargo de un Secretario Administrativo General y le correspondera; 1) Area de Administracion de Personal,

2) Area de Presupuesto; proposicion y manejo del mismo que debera ser aprobado por el Consejo Nacional,

3) Area de Inversiones y Bienes Raices y
Financiamiento de los Organismos del Partido,

4) Area de Contabilidad y Obtencion de
Recursos.

letra b) Reemplazase las palabras Provincial
por Regional y Director Provincial por Secretario
Administrativo Regional.

letra c) Reemplazase las palabras Director
Comunal por Secretario Administrativo Comunal.

Art.103 Sustituyase por el siguiente;

Art.103 La Secretaria de Administracion y Finanzas
estara integrada por el Secretario Administrativo General y
dos miembros que seran designados por el Consejo Nacional a
propuesta de la Directiva Nacional.

Art.104 Sustituyase por el siguiente;

Art.104 Las Secretarias Regionales de Administracion y
Finanzas estaran compuestas por el Secretario Administrativo
Regional y dos miembros designados por el Consejo Regional a
propuesta de la Directiva Regional.

Art.105 Reemplazase las palabras Division Nacional por
el Secretario Administrativo General y la palabra Division
por Secretaria y agregase la siguiente oracion : y
financiamiento de los diversos organismos del Partido.

Art.106 Agregase en el inciso segundo y a continuacion
de las palabras articulo 20 letra a) y Secretaria Politico
Tecnica.

Art.111 Reemplazase las palabras Provincial y
Provinciales por Regional y Regionales.

Art.115 Reemplazase la palabra Provinciales por
Regionales.

Art.117 Reemplazase la palabra Provincial por
Regional.

Art.119 Reemplazase las palabras Provincial,
Provinciales por Regional y Regionales.

Art.120 Reemplazase la palabra Provincial por Regional

Art.121 Reemplazase la palabra Provinciales por
Regionales.

Art.126 Reemplazase la palabra Provincial por
Regional.

Art.127 Reemplazase las palabras Provinciales por

Regionales.

Art.128 Reemplazase las palabras Provincial y Provincia por Regional y Regiones.

En el epigrafe COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PROVINCIALES DE DISCIPLINA reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Art.130 Reemplazase las palabras Provincial y Provinciales por Regionales y Regional.

Art.131 inciso tercero Modificase en la forma siguiente;

Art.131 inciso tercero. Las elecciones de organismos de nivel Nacional se efectuaran de conformidad a lo que establece el articulo 139 y siguientes.

Art.133 inciso segundo reemplazase por el siguiente;

Art.133 inciso segundo: en el caso de las elecciones directas, las candidaturas deberan inscribirse a lo menos 30 dias del acto eleccionario con las formalidades establecidas por el Tribunal Nacional Electoral.

Art.133 inciso tercero. Derogase.

Art.134 Reemplazase las palabras provinciales por Regionales.

Art.135 Reemplazase la palabra provincial por Regional.

Art.136 Reemplazase el numero 20 por 200, y las palabras Provincial y Provinciales por Regional y Regionales.

Art.138 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art.139 Sustituyase por el siguiente:

Art 139 Las elecciones de Directiva Nacional del Partido y Consejeros Nacionales se efectuaran en votaciones conjuntas.

Art.140 Sustituyase por el siguiente;

Art.140 La Directiva Nacional del Partido se elegira en lista completa por toda la militancia de las Bases Vecinales especialmente convocadas para este efecto, y en presencia del Tribunal Nacional Electoral, que se hara representar por cualquiera de sus miembros de los Tribunales Regionales Electorales. Antes de iniciarse el proceso de votacion de la Directiva, el Tribunal Nacional Electoral, representado por cualquiera de los miembros de los Tribunales Regionales Electorales informara a toda la militancia de las Bases Vecinales de las listas presentadas

previamente, que cumplan con los requisitos estatutarios en cuanto a su composición y patrocinio.

Art.141 Sustituyase por el siguiente:

Art.141 Las Directivas Políticas de la estructura territorial y de los frentes, al nivel Comunal, Regional y Nacional se elegirán en votación universal y directa.

Art.142 Sustituyase el inciso segundo por el siguiente:

Art.142 inciso segundo: En los niveles Comunal, Regional y Nacional la segunda vuelta deberá efectuarse entre el décimo quinto y trigésimo día siguiente a la primera elección.

Art.143 Reemplazase las palabras Provinciales, Provincial por Regionales o Regional.

Art.143 inciso final Reemplazase las palabras en la Junta Nacional por en las Bases Vecinales

Art.145 Reemplazase las palabras Provinciales por Regionales.

Art.150 Reemplazase la oración final "Director Nacional de la División de Administración y Finanzas" por la siguiente: Secretario Administrativo General de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Art.151 Reemplazase las palabras Provincia por Region.

Art.152 Reemplazase la palabra Provincial por Regional.

Art.160 Reemplazase la palabra Provinciales por Regionales.

Agregase el siguiente artículo 163.

Art.163 Los militantes elegidos en cargos de elección popular quedan inhabilitados para desempeñar cargos en los organismos de decisión política, Art.20 del Estatuto., salvo el cargo de Presidente Nacional y Congreso Nacional del Partido.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Agreganse los siguientes artículos:

Art.6 Las presentes modificaciones entraran en vigencia a los sesenta días siguientes a la aprobación del texto.

Art.7 Los miembros de la Directiva Nacional y Consejeros Nacionales continuaran en sus cargos hasta el término del periodo por el cual fueron elegidos.

POR LA COMISION

PATRICIO MEDINA CARDENAS

PATRICIO AHUMADA BUSTOS

EDUARDO PIZARRO NUÑEZ